



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 08 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio de 2024, Informe Legal N° 201-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 094-2024-MDA-GDUR-SGPUC/KJHY, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Asistente Técnico de Arquitectura de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural; Oficio N° 00085-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, establece sobre propuestas de la modificación de zonificación, en su numeral 123.2 que la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos.

Que, el artículo 125° de la norma citada en el párrafo anterior dispone que; la solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de la municipalidades de aceptarla; asimismo, en el numeral 125.4 de la norma en mención prescribe que; si se verifica lo contemplado en el artículo 123° la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento, según sea el caso.

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la norma desarrollada establece que; el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva a concejo municipal distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 establece que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 Organización del espacio físico – uso del suelo, 1.1 zonificación.

Que, con Oficio N° 00085-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, comunica en mérito al Informe N° 102-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUCU; Informe N° 1607-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUCU/OT; que el administrado cumple con presentar la documentación técnica conforme a lo requerido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, y solicita que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 094-2024-MDA-GDUR-SGPUC/KJHY, de fecha 10 de abril del 2024, el Asistente Técnico de Arquitectura de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, informa que, sobre el cambio de uso, se realizó la notificación respectiva a los propietarios de los que colindan con el predio, con el fin de comunicar e informar sobre la modificación de zonificación del Sub Lote 2-B ubicado con frente a la Calle 10 Zona Ex Fundo San Carlos y Santa Teresa de Huallaga, cumpliendo los cinco días hábiles y los propietarios no presentaron ninguna oposición y habiendo cumplido con todo los requisitos estipulados en el TUPA recomienda con la procedencia del cambio de zonificación, por lo que, con Informe N° 385-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 10 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 201-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión para que los actuados se pongan a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y derivación a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, la Regidora Annie Esther Ysla Bazan, menciona que en este caso tenemos una zona de Reglamentación Especial de Protección Ambiental, que se quiere pasar a una zona residencia alta, como concejo si aprobaríamos algo que no está dentro del reglamento, si intervenimos en un área de protección ambiental.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se basa en trámites que se debe desarrollo para que se realice el cambio de zonificación del terreno determinado, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de su área responsable determinar si el administrado cumple con los requisitos establecidos.

Que, se realiza la observación del Certificado de Factibilidad emitido por EPS SEDA HUÁNUCO S.A. (ELCTO-H 1512-2023) sobre la no factibilidad de la red de alcantarillado, concluyendo que no es factible la habilitación urbana (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio del 2023, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, el Cambio de Zonificación, solicitado por el Grupo Raíz y A S.A.C. del predio denominado Sub Lote N° 2-B ubicado con frente a la Calle 10 Zona Ex Fundo San Carlos y Santa Teresa de Huallaga, terrenos destinados a Zona de Reglamentación Especial de Protección Ambiental (ZRE-PA) para Residencial de Densidad ubicado en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, propiedad del Grupo Raíz K y S.A.C. con un área total de 3,241.84 m² inscritos en la Partida Electrónica N° 11097333 del Registro de Bienes Inmuebles de la Oficina Registral de Huánuco.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, el Cambio de Zonificación, solicitado por el Grupo Raíz y A S.A.C. del predio denominado Sub Lote N° 2-B ubicado con frente a la Calle 10 Zona Ex Fundo San Carlos y Santa Teresa de Huallaga, terrenos destinados a Zona de Reglamentación Especial de Protección Ambiental (ZRE-PA) para Residencial de Densidad ubicado en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, propiedad del Grupo Raíz K y S.A.C. con un área total de 3,241.84 m2 inscritos en la Partida Electrónica N° 11097333 del Registro de Bienes Inmuebles de la Oficina Registral de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, realice un mayor análisis técnico e información sobre el expediente de Cambio de Zonificación, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

